

C.A. de Santiago

Santiago, trece de junio de dos mil veintitrés.

Vistos y teniendo presente:

Que se dio cuenta de la modificación al artículo 8° del Instructivo para la designación de jueces árbitros por parte de los tribunales ordinarios”, contenido en el Acta N° 43-2019, de la Corte Suprema, en orden a que *“Son aplicables a los árbitros y partidores las causales de implicancia y recusación que los artículos 195 y 196 del Código Orgánico Tribunales establecen para los jueces. A tal efecto, el árbitro designado deberá comunicar a las partes, tan pronto preste juramento, una declaración de intereses donde informe cualquier interés o vinculación con alguna de las partes y/o sus abogados que pudiere afectarle, en relación con la materia del litigio que está llamado a resolver.”*

De lo anterior, **se acordó tomar conocimiento** de la citada reforma y **se dispuso comunicarla a los Juzgados Civiles de Santiago y Juzgado de Letras de Colina**, a los **jueces árbitros** que figuran en la nómina que lleva esta Corte y al **Centro de Arbitraje y Mediación -CAM-**.

Notifíquese.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remitido.

Rol Pleno N° 2083-2022.

IOB/MPP



Pronunciado por el Tribunal Pleno de la Corte de Apelaciones de Santiago presidido por el ministro Juan Cristóbal Mera M., e integrado por los ministros Miguel Eduardo Vazquez P., Hernan Alejandro Crisosto G., Mario Rojas G., Maritza Elena Villadangos F., Marisol Andrea Rojas M., María Loreto Gutierrez A., Antonio Ulloa M., Mireya Eugenia Lopez M., Alejandro Rivera M., Graciela Gomez Q., Carolina S. Brengi Z., Elsa Barrientos G., Alejandro Aguilar B. y los ministros (as) Suplentes Sergio Guillermo Cordova A. -suplente del ministro señor de la Barra-, Maria Soledad Jorquera B. -suplente del ministro señor Muñoz Pardo-, Isabel Margarita Zuñiga A. -suplente del ministro señor Balmaceda-. No firman no obstante haber concurrido al acuerdo de la presente causa los ministros Omar Astudillo, quien se encuentra en comisión de servicio, Jessica González T., Inelie Durán Madina, por encontrarse haciendo uso de licencia médica; Lilian A. Leyton V., por encontrarse haciendo uso del permiso comprendido en el artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales, Danai Hasbún, quien se encuentra haciendo curso en la Academia Judicial, Ana María Osorio, quien se encuentra en visita de cárcel y Carolina Bustamante S. -suplente de la ministra señora Book- y Lidia Poza M. -suplente de la ministra señora Lusic-. Santiago, trece de junio de dos mil veintitrés.



En Santiago, a trece de junio de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>